



## Asamblea General

Distr. limitada  
29 de septiembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

#### Sexta Comisión

Tema 150 del programa

#### Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción

**Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Benin, Burundi, Chad, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Zambia: proyecto de resolución**

#### Convención internacional contra la clonación humana

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos<sup>1</sup>, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 11 de noviembre de 1997, en particular, el artículo 11 de la Declaración, en el que se establece que no estarán permitidas las prácticas contrarias a la dignidad humana, tales como la clonación humana con fines de reproducción,

*Recordando también* su resolución 53/152, de 9 de diciembre de 1998, en la que hizo suya la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,

*Teniendo presente* la resolución 2003/69, de 25 de abril de 2003, titulada "Los derechos humanos y la bioética", aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones,

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 29ª reunión*, vol. I, *Resoluciones*, resolución 16.

*Teniendo presente también* la resolución 2001/39 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, titulada “Privacidad genética y no discriminación”,

*Consciente* de la rápida evolución de las ciencias biológicas y de las cuestiones éticas que algunas de sus aplicaciones plantean con respecto a la dignidad del género humano y los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona,

*Preocupada* por la información divulgada recientemente sobre las investigaciones e intentos que se realizan con miras a la creación de seres humanos mediante procesos de clonación,

*Convencida* de que la clonación humana, sea cual fuere su finalidad, es contraria a la ética, moralmente censurable e incompatible con el debido respeto a la persona humana y no puede justificarse ni aceptarse,

*Recordando* que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales inalienables de la familia humana, conforme se declara en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Deseando* promover el progreso científico y técnico en las esferas de la biología y la genética respetando los derechos humanos y en beneficio de todos,

*Preocupada* por los graves peligros médicos, físicos, psicológicos y sociales que de la clonación humana pueden derivarse para las personas que participan en ella, y alarmada por el hecho de que pueda ser causa de la explotación de mujeres,

*Recordando* su resolución 56/93, de 12 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Decidida* a impedir con carácter urgente ese ataque a la dignidad humana de la persona,

1. *Pide* al Comité Especial que vuelva a reunirse del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005 para preparar, con carácter urgente, un proyecto de texto de una convención internacional contra la clonación humana, teniendo presente que no prohibirá el uso de la transferencia de núcleos ni otras técnicas de clonación para producir moléculas de ácido desoxirribonucleico, órganos, plantas, tejidos, células que no sean embriones humanos o animales que no sean seres humanos, y recomienda que continúe la labor durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión;

2. *Pide también* al Comité Especial que, a efectos de la elaboración del proyecto de convención, examine las propuestas formuladas durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Insta* a los Estados a que, en tanto no se apruebe una convención internacional contra la clonación humana, prohíban toda actividad de investigación, experimentación, desarrollo o aplicación, en sus territorios o zonas bajo su jurisdicción y control, de cualquier técnica destinada a la clonación humana;

---

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

4. *Pide* a los Estados que adopten las medidas necesarias para prohibir las técnicas de ingeniería genética que puedan tener consecuencias adversas para el respeto de la dignidad humana;

5. *Alienta firmemente* a los Estados y otras entidades a que destinen los fondos que podrían haberse utilizado en las tecnologías de clonación humana a la lucha contra los urgentes problemas que afectan a los países en desarrollo en todo el mundo, como el hambre, la desertificación, la mortalidad infantil y las enfermedades, en particular el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

7. *Invita* al Comité Especial a que, en el proceso de negociación, tenga en cuenta las contribuciones de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes;

8. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Convención internacional contra la clonación humana”.

---